



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 137/2021

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 numerales 1 y 5 de la misma Norma Fundamental del Estado prescribe que, son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes: y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso: a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la señalada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, y evitara la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24. párrafo. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b) las Secretarías Municipales, Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías; b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de manera específica, el Artículo 26 numeral 6 de la misma Ley N° 482, establece la atribución de la Alcaldesa Municipal de aprobar la estructura organizativa mediante Decreto Municipal, y en dicho Artículo en sus numerales 4, 7, 10 y 11 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 establece como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evitar la duplicación y dispersión de funciones, determinar el ámbito de competencia autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4)... "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales". 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Municipal", 10) "Dirigir la Gestión Pública Municipal", 11). "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

El Artículo 29 numeral 1 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución de las secretarías y secretarios de los Gobiernos Autónomos, firmar Decretos municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

El Decreto Supremo N° 217055 que aprueba el SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA en su numeral 5 (atribuciones institucionales) señala en su inciso b) que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del sistema de organización administrativa. El indicado sistema de organización administrativa en el CAPITULO II CONFORMACIÓN DE ÁREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES, señala en su numeral 16.- (identificación de los usuarios y sus necesidades), de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación numeral 17.- (identificación de servicios y/o bienes). Se edificará los servicios y/o bienes que proporciona la entidad, priorizándolos según criterios institucionales de acuerdo a su plan estratégico. Numeral 18.- diseño de los procesos, resultados e indicadores). Se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el manual de procesos. Numeral 19.- (identificación y organización). Una vez definidos los usuarios, los servicios y/o bienes y los procesos de la entidad, se identificarán y conformarán en base a estos, las unidades organizacionales.... Numeral 21.- (asignación de autoridad y dependencia jerárquica). A las unidades organizacionales se les proporcionará la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas, en relación a su jerarquía. Se definirá la dependencia jerárquica de la unidad en función a la especialización y desagregación de las operaciones.

Que, el Artículo 9 de las NB SOA con referencia al responsable de la aplicación establece que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el Artículo 11 de las citadas NB SOA establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuara de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado y modificado mediante Decreto Municipal N° 130/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Que, por Resolución Ministerial N° 726 se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, Deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental Establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que el Informe SMDT/DP/UDO/083/COQ/083/21 de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por la Lic. Ana María Crispin Choque - Directora de Planificación y el Lic. Carlos Oyardo Quispe - Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, en la parte conclusiva y pertinente a la estructura organizacional, refiere que: "En ese sentido, con la finalidad de optimizar la disposición de los recursos municipales destinados al gasto de funcionamiento se recomienda la reducción de 11 a 9 Secretarías Municipales"

De la misma forma, el Informe Legal DGAL/UNMAA/ODCC-03/2021 de 6 de mayo de 2021, emitido por el Dr. Oliver David Choque Condori, en calidad de Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye y recomienda que en virtud al Informe SMDT/DP/UDO/083/COQ/083/21 y las normas aplicables a la Materia, no existe impedimento de carácter jurídico que



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

inviabilice la modificación de la estructura organizativa del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO. –

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales precedentemente descritos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conjuntamente con los Secretarios Municipales, tienen la atribución de modificar y ajustar la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, a cuyo efecto, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, concretamente en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal, en la que se contempla el decreto municipal como instrumento jurídico susceptible de regular la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; asimismo, el Artículo 25 de la misma disposición Legal refiere que el Órgano Ejecutivo aprueba su estructura organizativa, mediante Decreto Municipal; finalmente, el art. 29 numeral 13 de la ya citada Ley, señala como Atribución de los Secretarios y Secretarias municipales, firmar los decretos municipales; en consecuencia, en virtud a los argumentos y las disposiciones normativas precedentemente descritas, el instrumento jurídico idóneo para la modificación y el ajuste de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo.

Revisados los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, se advierte la necesidad de modificar y ajustar la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; es decir, con la finalidad de adecuar la administración municipal a la realidad económica y a fin de atender las exigencias de la población con mayor eficacia y responsabilidad, corresponde dar viabilidad a las conclusiones del Informe SMDT/DP/UDO/083/COQ/083/21 de fecha 06 de mayo de 2021, más aún si dicha determinación se encuentra contemplada como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO. –

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en Cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y Atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA. –

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme detalle cursante en el Informe SMDT/DP/UDO/083/COQ/083/21 de fecha 06 de mayo de 2021, en el que por razones de optimizar la disposición de recursos municipales, en lo principal **REDUCE DE ONCE (11) SECRETARÍAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MUNICIPALES A NUEVE (9) SECRETARÍAS MUNICIPALES, de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe.

ARTICULO SEGUNDO. - I. Se instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las Adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la modificación aprobada en el Artículo Primero.

II. Las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales de reciente creación o modificación contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles, para concluir las adecuaciones y ajustes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se procederá a la designación de las nuevas autoridades conforme a la modificación de la estructura organizacional de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto REMÍTASE una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

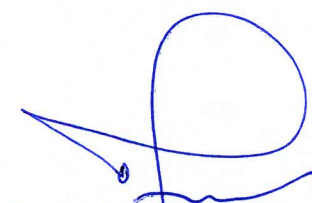
Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

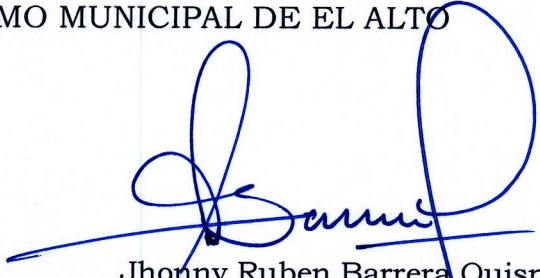
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



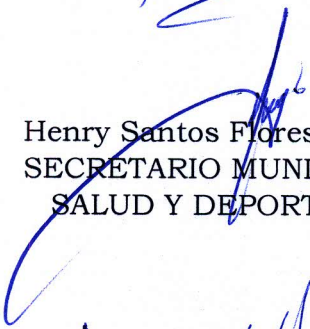
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



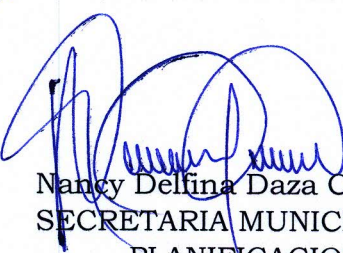
Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCION CIUDADANA Y
GOBERNANZA



Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Henry Santos Flores Zuñiga
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTE



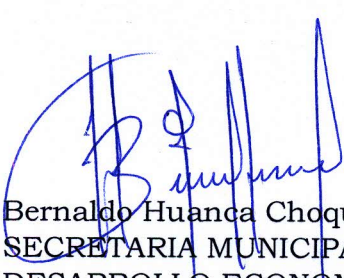
Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA



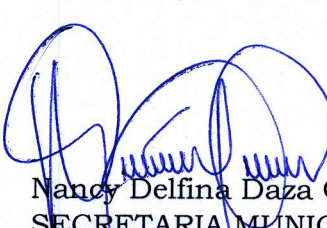
Jose Luis Braulio Mendivil Riverty
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA



Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y
RIESGOS



Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO



Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL a. i.

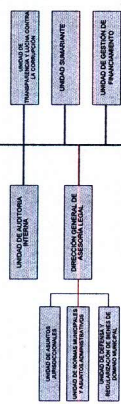


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ÓRGANO EJECUTIVO DEL GESTIÓN 2021
APROBADO CON D.M. 137/21

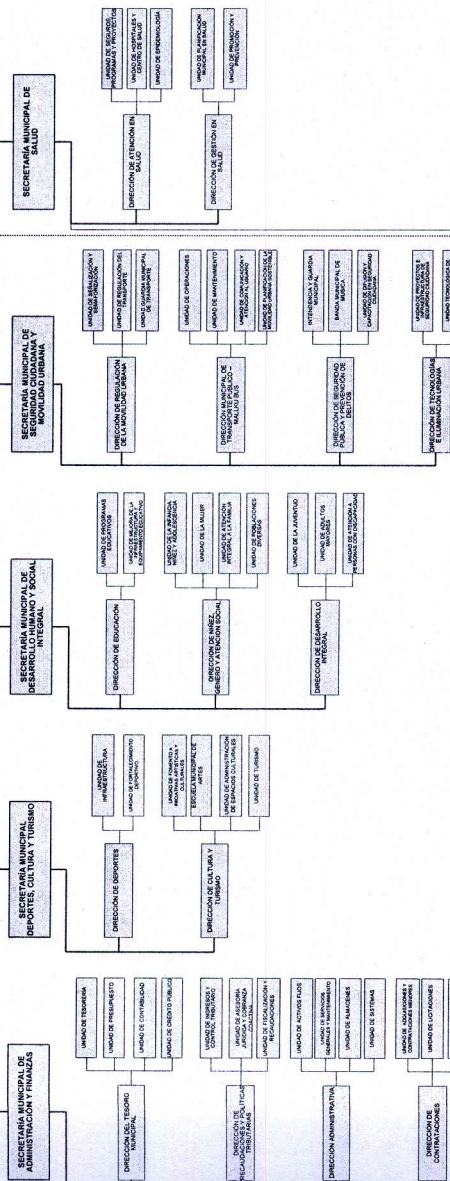
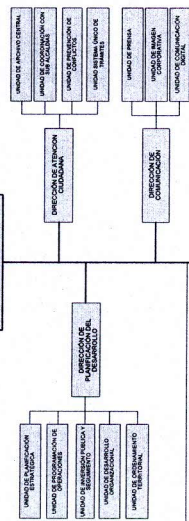
**PLENO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

IO
SA

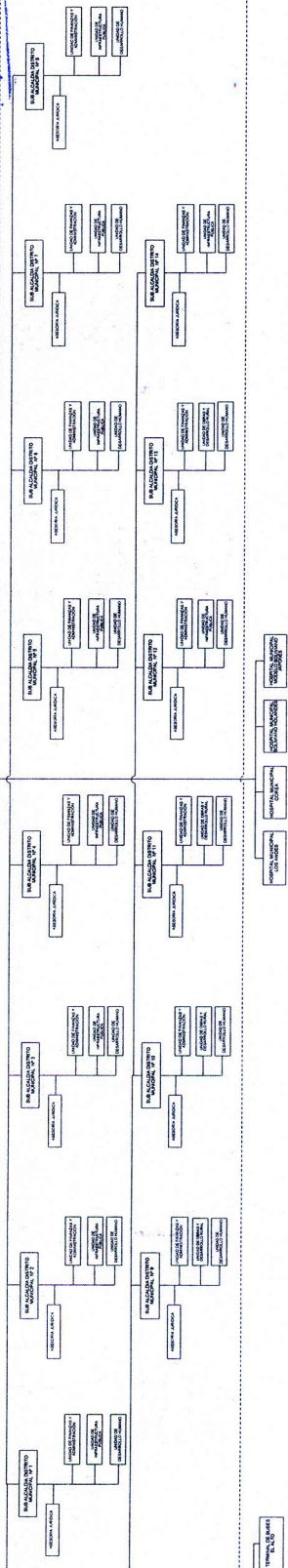
- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
FUNCIONES SUBSISTANTIVAS
FUNCIONES DE ASESORAMIENTO



SECRETARIA MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL



PROGRAMA MULTIFASE
DE CONTROL DE
LIBRANO DE LA CEA. 1980



TERMINAL OF BUSSES